

**RESOLUCIÓN No. 006-DPE-CGAJ-2025**

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *“(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

*1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);*

- Que,** el artículo 14 del Instructivo Interno para los Procedimientos de Contratación Pública que realice la Defensoría del Pueblo con relación a las reformas a la Programación Anual de Planificación – PAP y Plan Anual de Contratación – PAC, señala que: “(...)” *De ser necesario realizar reformas al Plan Anual de Contratación, la unidad requirente solicitará a la Dirección Administrativa las modificaciones correspondientes. La Dirección Administrativa elaborará el cuadro de reformas y emitirá un informe técnico, con el cual solicitará su aprobación a la máxima autoridad o su delegado/a. La máxima autoridad o su Delegado/a, en virtud del informe técnico emitido por la Dirección Administrativa, aprobará la reforma al plan Anual de Contratación, mediante resolución”;*
- Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación Pública: “(...) 2. *Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ-2025 de 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2025 de la Defensoría del Pueblo;
- Que,** el Analista 3 de la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0232-M de 31 de enero de 2025, comunico a la Directora

Administrativa que: “(...) La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas a nivel nacional, por lo que en su Programación Anual de Planificación contempla desplazamientos dentro del país a fin de dar cumplimiento a las actividades en territorio, así como a las agendas de trabajo; motivo por el cual, surge la necesidad de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para que las autoridades y servidores públicos de la institución y excepcionalmente las personas expresamente autorizadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, puedan trasladarse para el cumplimiento de actividades oficiales. Considerando que los contratos Nro. 016-DPE-CGAJ-2023, 017-DPE-CGAJ-2023 y 018-DPE-CGAJ-2023 finalizaron su vigencia el 25 de diciembre de 2025, y a fin de cumplir y atender los requerimientos logísticos del personal de la DPE que deba trasladarse dentro y fuera del país vía aérea, para el cumplimiento de las responsabilidades o actividades inherentes a la misión y visión de la Institución, es necesario ejecutar el proceso de contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales conforme la normativa vigente (...); y, solicitó: “(...) se gestione la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2025 del proceso de contratación SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR (...);”;

**Que,** la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0233 M de 31 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, emite el Informe Técnico, en el cual justifica la necesidad de reformar al Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC) para incluir la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo, así como también ha solicitado se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025. Lo cual ha sido autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero conforme consta del comentario inserto en la hoja de ruta del mismo documento;

**Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2025-0092-M de 31 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: “(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contrataciones 2025, para su posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2025 de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el memorando Nro. DPE-DADM-2025-0233-M de 31 enero de 2025, mediante el cual se

emitió el Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025"; y, al cuadro de reforma PAC adjunto al mismo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2025, de acuerdo con los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de febrero de 2025.



Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**